

Constancia secretarial: 07 de noviembre de 2023, paso a despacho del señor juez, informando que la anterior demanda correspondió por reparto a este despacho. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
El Secretario,



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1558

Popayán, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **CORRECCION REGISTRO CIVIL**
Radicado: 19001-31-10-001-**2023-00406-00**
Demandante: **Nora Elisa Rendon**
Demandado: **JURISDICCION VOLUNTARIA**

La señora NORA ELISA RENDON a través de apoderada Judicial, interpuso la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, tendiente a la corrección de su Registro Civil de nacimiento, demanda de la cual se ocupa el despacho, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en referencia, se observa que este Juzgado no es competente para el conocimiento de la acción impetrada en razón a lo dispuesto en el Numeral 6 del art. 18 del C.G.P., el cual señala:

Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. Art.18.- Los Jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

“... 6.- De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios (...)” (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, es a ellos y no a este despacho a quien corresponde conocer del mismo.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 90 ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de Competencia y atendiendo el

factor funcional, se remitirá a través de la Oficina Judicial a los Juzgado Civil Municipal de la ciudad, oficina de reparto, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE

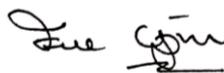
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la demanda de Jurisdicción Voluntaria, tendiente a la corrección del Registro Civil de nacimiento de la señora NORA ELISA RENDON, instaurada a través de apoderado Judicial por la misma accionante, en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **REMITASE** por Competencia al Juzgado Civil Municipal de Popayán, Oficina de Reparto, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con lo previsto en la ley 1322 de 2022.

CUARTO: En firme este proveído, cancéllese su radicación en este despacho y háganse las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI y en la plataforma Onedrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2023-406